



Resolución Municipal N° 583/2010
á, 17 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. No. 1782/2010 del 29 de octubre de 2010" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 5 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 2º numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 039/2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y Fundación Operación Sonrisa Bolivia "FOSB".

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Operación Sonrisa Bolivia FOSB ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder a la utilización de la infraestructura del Hospital Municipal Francés ha ser autorizado por parte del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el solicitante no tiene deudas pendientes con el Gobierno Municipal de Santa Cruz, como se evidencia en el Certificado de no Deudor emitido por el Departamento de Contabilidad.

Que, la fundación Operación Sonrisa Bolivia FOSB, presenta sus actividades del programa, tareas y sus respectivos responsables, demostrando la seriedad de dicho programa y su aporte a nuestro municipio, coadyuvando a nuestra obligación de velar por el interés de los niños, niñas y adolescentes.

Que, del informe Legal N° 20/2010 la Abogada de la Dirección de Género de la Oficilia Mayor de Desarrollo Humano, se rescata en sus conclusiones la RECOMENDACIÓN a la suscripción y remisión del Convenio al H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el convenio se respalda legalmente en la Nueva Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días. El Código del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 039/2010, el cual tiene el objeto de normar las condiciones del uso de la infraestructura del Hospital Municipal Francés a favor de la Fundación Operación Sonrisa Bolivia FOSB, el mismo que tendrá una vigencia durante la gestión 2010, es decir hasta el 31 de diciembre de la presente gestión.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libres
SANTA CRUZ

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA